

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE EXP056/2017/19: Contratación de los servicios de auxiliares de servicios y control para los centros, edificios y Campus de la Universidad de Cádiz.

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 21 de febrero de 2018 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 15 de febrero de 2018, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª empresa.- ARKADIA GESTION INTEGRAL S.L.
- 2ª empresa.- MULTISERVICIOS INTEGRALES S.L.
- 3ª empresa.- OMBUDS SERVICIOS, S.L.
- 4ª empresa.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES S.L.
- 5<sup>a</sup> empresa.- BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.
- 6ª empresa.- SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

## HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa ARKADIA GESTION INTEGRAL S.L., NIF B87017257, por un importe de 388.455,78 euros (194.227,89 euros anuales), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 470.031,49 euros (cuatrocientos setenta mil treinta y uno con cuarenta y nueve euros) (235.015,74 euros anuales).

El plazo de ejecución es de dos años, con posibilidad de prórroga expresa al menos por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, prórroga incluida.

Según dispone el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo obligatorio de 15 días hábiles para interposición del recurso potestativo especial en materia de contratación, contados a partir de la fecha de registro de salida de la notificación de la presente resolución, sin que se le haya comunicado interposición de recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso

Código Seguro de verificación:VXNAowzyZ2t4pck0nPAgGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	06/03/2018			
ID. FIRMA	angus.uca.es	VXNAowzyZ2t4pckOnPAgGw==	PÁGINA	1/2			

VXNAowzyZ2t4pckOnPAgGw==



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

En Cádiz, en el día de la firma
EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)
EL GERENTE

Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:VXNAowzyZ2t4pck0nPAgGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	06/03/2018			
ID. FIRMA	angus.uca.es	VXNAowzyZ2t4pckOnPAgGw==	PÁGINA	2/2			

VXNAowzyZ2t4pckOnPAgGw==